



PERMISO TEMPORAL PARA NAVEGACIÓN DE CABOTAJE: PTN/90/2021
Vigencia: del 14 de Octubre de 2021 al 14 de Enero de 2022

C. RAFAEL GONZALEZ VAZQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
NAVIERA BALLENA AZUL, S. DE R. L. DE C.V.
CAMPOS ELISEOS #400 Int.1602 Col. POLANCO V SECCION,
MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO, C.P. 11560

PERMISO TEMPORAL PARA NAVEGACIÓN DE CABOTAJE, que otorga la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos, a través de la Dirección General Adjunta de Capitanías de Puerto, con fundamento en los artículos 26, y 30 fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 fracción I, 8 fracción V, 40 y 43 párrafo segundo, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 1, 3, y 11, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 240 y 241 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 2 fracción II, y 3 fracción II, y 21 del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina a la empresa naviera mexicana **NAVIERA BALLENA AZUL, S. DE R. L. DE C.V.**, para operar y explotar en navegación de cabotaje en vías generales de comunicación por agua, la embarcación **"NFE ZERO"** de bandera extranjera, con las siguientes características:

Bandera:	VANUATU			Año:	2007	No. OMI:	9418523		
Eslora:	75.050 M	Manga:	17.070 M	Puntal:	5.940 M	U.A.B.:	2326.000 UAB	T.R.N.:	697.000 UAN
Tipo de embarcación:	CARGA GENERAL								
Armador o Propietario:	NFE ENERGIA MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.					Número de Tripulantes Mexicanos	0		

ANTECEDENTES

Número de Solicitud:	116990	Fecha de presentación de la solicitud:	10 de Septiembre de 2021
Fecha de presentación de información complementaria:	NO APLICA		
Objeto del Contrato de Servicio:	TRANSPORTE DE ISO CONTENEDORES VACÍOS O CARGADOS CON GAS NATURAL LICUADO DESDE LA UNIDAD DE ALMACENAMIENTO FLOTANTE COSTA AFUERA HASTA LA TERMINAL DE GNL EN EL PUERTO DE PICHILINGUE		
Contrato de Servicio celebrado con:	ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL BAJA CALIFORNIA, SA DE CV.		
Documento con el que se ampara la posesión o propiedad de la embarcación:	CONTRATO DE FLETAMENTO CELEBRADO CON NFE ENERGIA MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.		
Opinión de la Cámara Mexicana de la Industria del Transporte Marítimo:	ESCRITO 92 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021		
Puertos de operación:	PICHILINGUE (BCS)		



CONDICIONES ADICIONALES

Condición: 1	LA PERMISIONARIA. - DEBERÁ PRESENTAR CONFORME A LOS SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, EN UN PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA, Y EN SU CASO TRADUCCION DEL SEGURO DE PROTECCIÓN E INDEMNIZACIÓN, VIGENTE Y LEGIBLE EN CASO CONTRARIO SE EXTINGUIRÁ EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO DE PLENO DERECHO DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 11, FRACCIÓN IV, DEL ORDENAMIENTO ANTES CITADO.
Condición: 2	LA PERMISIONARIA. - DEBERÁ PRESENTAR CONFORME A LOS SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, EN UN PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL 11 DE ENERO DE 2022 ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA DEL CERTIFICADO DE REGISTRO, VIGENTE Y LEGIBLE EN CASO CONTRARIO SE EXTINGUIRÁ EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO DE PLENO DERECHO DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 11, FRACCIÓN IV, DEL ORDENAMIENTO ANTES CITADO.
Condición: 3	SEGUNDA RENOVACIÓN. - CADA PERMISO TEMPORAL DE NAVEGACIÓN DE CABOTAJE TENDRÁ UNA DURACIÓN DE TRES MESES Y NINGÚN PERMISO PARA UNA MISMA EMBARCACIÓN PODRÁ SER RENOVADO EN MÁS DE SIETE OCASIONES. EL NAVIERO MEXICANO TITULAR DE UN PERMISO TEMPORAL DE NAVEGACIÓN DE CABOTAJE PARA UNA EMBARCACIÓN EXTRANJERA QUE VAYA A PERMANECER EN AGUAS NACIONALES POR MÁS DE DOS AÑOS, TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE ABANDERARLA COMO MEXICANA EN EL PLAZO MÁXIMO DE DICHO PERIODO, CONTANDO ÉSTE A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DEL PERMISO TEMPORAL DE NAVEGACIÓN ORIGINAL.